

¿Y la crisis económica del Barça? Control Económico: El detrás de sus fichajes

Flavio Lercari Effio. Jurista.

Mauricio Garza López. Abogado en prácticas en Senn, Ferrero, Asociados.

Estructura: I) Introducción. II) ¿Por qué existe el control económico en el fútbol europeo? III) Control económico de la UEFA. IV) Control económico de LaLiga. V) Sobre el límite de coste de plantilla deportiva y sus excepciones. VI) El caso del FC Barcelona.

I) Introducción

Desde hace años sabemos que el FC Barcelona atraviesa una fuerte crisis económica debido principalmente a malas gestiones. Incluso a inicios de este verano era un constante leer sobre la gravedad de la situación económica que vivía el club y que debido a eso iba a ser difícil o imposible fichar a jugadores de alto valor monetario.

A pesar de lo anterior, el Barcelona terminó invirtiendo aproximadamente 153 millones de euros en fichajes, colocándose como el sexto equipo que más gastó en este mercado de verano, solo por debajo de cinco equipos de la Premier League¹. Esto generó sorpresa y dudas en distintos personajes del fútbol como Julian Nagelsmann, quien declaró que “el Barcelona es el único club del mundo que no tiene dinero pero que al final compra a cualquier jugador que quiere”².

A fin de cuentas, esas dudas son legítimas: ¿y la severa crisis económica de la que llevamos años escuchando? Si el club no tiene dinero, ¿cómo ha sido capaz de fichar a tantos jugadores?

Es por eso que en el presente artículo buscamos explicar la parte reglamentaria detrás del mercado de fichajes del Barcelona y para eso será necesario analizar temas como el control económico en la UEFA, en LaLiga, el *Fair Play* Financiero, y demás conceptos que permitirán comprender lo ocurrido.

II) ¿Por qué existe el control económico en el fútbol europeo?

¹ *Gastos e ingresos en fichajes*. (2022). Transfermarkt. Retrieved September 4, 2022, from <https://www.transfermarkt.es/statistik/einnahmenausgaben>.

² *Nagelsmann responde a Laporta y aclara su opinión sobre el Barça*. (2022, July 29). SPORT. Retrieved September 4, 2022, from <https://www.sport.es/es/noticias/barca/nagelsmann-responde-laporta-aclara-opinion-14190938>.

Justamente para evitar que clubes como el FC Barcelona caigan en una crisis económica que ponga en peligro a la institución, la UEFA viene tomando medidas de implementación de un control económico y el denominado *Fair Play* Financiero.

Esto inició en la década de los 90s como un efecto secundario de la llamada Ley *Bosman*, que permitía la libre circulación de jugadores como cualquier trabajador en Europa. Con este cambio, el fútbol se globalizó, los ingresos por derechos televisivos fueron al alza y el fútbol español comenzó a estar presente en todos los continentes. A partir de entonces, el gasto aumentó y la deuda de los equipos comenzó a crecer, llevando a varios a una situación económica inestable. En España, durante muchos años, la deuda con Hacienda Pública no dejaba de acrecentarse y con el estallido de la crisis económica de 2008 la situación se volvió insostenible.

Los elevados números de pérdidas por parte de los clubes y la falta de viabilidad financiera del sector a largo plazo, hicieron que la UEFA implementara, en 2009, un Reglamento *Fair Play* Financiero. Su objetivo principal era introducir un sentido de **equilibrio financiero** en las estructuras de los clubes, de forma que se percibiera un mayor grado de **raciocinio en las estructuras y cuentas anuales** de los mismos. Regularidad económica, ausencia de impagos y el cumplimiento del umbral de rentabilidad, formaron los tres pilares fundamentales sobre los que se construyeron las normas regulatorias del *fair play*.

Los elevados números de pérdidas por parte de los clubes y la falta de viabilidad financiera del sector a largo plazo, hicieron que la UEFA implementara, en 2009, un Reglamento *Fair Play* Financiero. Su objetivo principal era introducir un sentido de **equilibrio financiero** en las estructuras de los clubes, de forma que se percibiera un mayor grado de **raciocinio en las estructuras y cuentas anuales** de los mismos. Regularidad económica, ausencia de impagos y el cumplimiento del umbral de rentabilidad, formaron los tres pilares fundamentales sobre los que se construyeron las normas regulatorias del *fair play*.

III) Control económico de la UEFA

Como se mencionó anteriormente, el *financial fair play* de la UEFA se introdujo para ayudar a reducir las pérdidas económicas que habían tenido los clubes europeos en la última década. Las pérdidas pasaron a ser de 1.700 millones de euros a 140 millones hasta la llegada del Covid, que significó el impulso necesario para actuar gracias a los 6.000 millones de euros de pérdidas acumuladas en dos temporadas.

Tras años en vigor y cumpliendo sus propósitos, el Comité Ejecutivo de la UEFA aprobó el nuevo **Reglamento de Licencias de Clubes y Sostenibilidad Financiera** el pasado abril. Este nuevo reglamento supone la primera gran reforma de la normativa financiera de la UEFA desde que se introdujo en 2009. Los 3 pilares fundamentales de este nuevo reglamento son la solvencia, la estabilidad y el **control de costes**. Este último apunta hacia el desmesurado aumento de los salarios de los jugadores, los costes de los agentes y las transferencias que ponen en peligro los

dos puntos anteriores, y que han llevado a una situación crítica a algunos clubes, como el Barcelona.

Los controles de salubridad financiera pasan a realizarse trimestralmente y habrá menos tolerancia con quienes se retrasen en sus pagos. Y aunque la desviación aceptable ha pasado de 30 millones de euros en tres años a 60 millones de euros por el mismo plazo, se han reforzado considerablemente los requisitos para garantizar el valor justo de las transacciones, mejorar el balance de los clubes y reducir las deudas. Aun así, la mayor novedad del nuevo reglamento es sin duda la introducción de una norma sobre los **costes de la plantilla** para controlar mejor los gastos en relación con los salarios de los jugadores y los costes de los fichajes.

El reglamento limita el gasto en salarios, fichajes y honorarios de agentes al 70% de los ingresos del club. Las evaluaciones se realizarán puntualmente y las infracciones darán lugar a sanciones económicas predefinidas y a medidas deportivas. Por último, se ha aceptado que la entrada en vigor del nuevo reglamento sea gradual a lo largo de los tres próximos años para dar a los clubes y SADs el tiempo necesario de adaptación.

IV) Control Económico de LaLiga

El origen del control económico de LaLiga se remonta a la Ley 10/1990 del Deporte, la cual habilitó a LaLiga para tener la competencia exclusiva de la tutela, control y supervisión económica de sus clubes miembro. En el ejercicio de esta competencia, LaLiga desarrolló un completo **Sistema de Control Económico**, que ha quedado reflejado en sus Estatutos, en el Libro X de su Reglamento y, desde la temporada 2013/14, en sus **Normas de Elaboración de Presupuestos (NEP)**. Estas reglas son periódicamente actualizadas para reflejar la evolución de los clubes y su entorno, aunque sus principios y objetivos permanecen inalterables. Lo cierto es que el Control Económico es un marco normativo que fue autoimpuesto por los propios clubes y SADs de LaLiga en 2013.

En el Control Económico de LaLiga coexisten dos tipos de análisis o controles: el control *a priori*, único a nivel global entre las ligas más importantes en Europa; y el control *a posteriori*, el cual está inspirado en el *Financial Fair Play* de la UEFA. Las reglas *a priori* consisten en un control previo al comienzo de cada temporada deportiva, cuyo objetivo es asegurar el **equilibrio presupuestario** de los clubes, con especial atención a un elemento clave: el **coste de plantilla deportiva**, así como su límite establecido (LCDP). Las reglas *a posteriori*, en cambio, implican una serie de controles que se realizan tras finalizar la temporada deportiva, donde se analizan deudas vencidas y otros indicadores.

Una característica importante del control *a priori* es la facultad de LaLiga de prohibir la inscripción de jugadores cuando esto suponga exceder del **Límite de Coste de Plantilla Deportiva Inscribible (LCDPI)** que le asignaron al Club en cuestión.

El Control Económico de LaLiga ha resultado ser un sistema efectivo: en 2013 el total de la deuda de los clubes españoles con las Administraciones Públicas ascendía a 650 millones de euros. Actualmente el total de deuda vencida ha desaparecido, dejando únicamente un importe de 21 millones de euros correctamente estructurados en varios acuerdos conformes con la regulación aplicable. Por su parte, los reportes de impagos a jugadores también han disminuido drásticamente.

V) Sobre el límite de coste de plantilla deportiva y sus excepciones

Una vez estudiado el *fair play* financiero de la UEFA, conviene diferenciarlo del LCPD. Según la propia *Newsletter* de LaLiga³, el LCPD es la cantidad total que cada club puede gastar en su plantilla, entendido como plantilla tanto la “inscribible” como la “no inscribible”.

La plantilla inscribible es aquella que se compone por los costes relacionados al primer equipo y a su cuerpo técnico, mientras que la no inscribible incluye al resto de jugadores y cuerpo técnico que formen parte del Club, como lo serían las academias, categorías inferiores, etc. En el presente apartado, haremos hincapié únicamente en el **LCPDI**. Esto porque el mismo establece el monto máximo a gastar por los clubes en su plantilla inscribible, que es lo que nos interesa ahora.

Este límite no afecta únicamente al salario de estos profesionales, sino a muchos otros factores: retribuciones variables, derechos de imagen, coste de agentes, amortización de derechos de traspaso, Seguridad Social, indemnizaciones, etc. Así pues, cualquier fichaje nuevo debe ser susceptible de encajar dentro del LCPDI del club que le adquiere.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el límite de cada club corresponde a una **fórmula básica**: a los ingresos presupuestados, se le restan los gastos no deportivos presupuestados, y se tiene en consideración también el pago de las deudas. La cantidad resultante no es otra cosa que el LCPDI del club en cuestión.

Como dijimos líneas arriba, el Control Económico de LaLiga se caracteriza, entre otros aspectos, por sus controles previos. De esta manera, sobre la base de los ya calculados LCPD y LCPDI, cuando se ficha a un jugador nuevo, el club/SAD deberá enviar toda la documentación de la operación a LaLiga, quien autoriza o deniega en ese momento concreto la inscripción, dependiendo de si la misma supone un exceso al LCPDI, o si entra dentro de los rangos permitidos de acuerdo tanto con la norma como con el LCPDI⁴ del club en cuestión.

³ Accesible en: <https://www.newsletter.laliga.es/futbol-global/como-funciona-el-control-economico-y-el-limite-de-coste-de-plantilla-deportiva-en-laliga-1>.

⁴ Al momento de la inscripción o denegación se tiene en cuenta el LCPDI del club actualizado a la fecha del registro.

Ahora bien, se debe tener presente que el LCPDI lo asigna LaLiga a través de su Órgano de Validación al inicio de la temporada deportiva, y aclarar que dicho límite no es inalterable, pues se **puede aumentar** o incluso **exceder temporalmente** bajo ciertas circunstancias y requisitos, por lo que es importante hacer mención de esto para entender la estratagema del FC Barcelona.

Aumento del LCPDI

Las NEP contemplan múltiples fórmulas que permiten aumentar el LCPDI, pero en el presente artículo sólo trataremos las relativas a los aumentos de ingresos o beneficios por parte del Club, pues son las que utilizó el FC Barcelona.

Dentro del supuesto general de los aumentos de ingresos o beneficios, las NEP establecen **seis alternativas para aumentar el LCPDI**, mismos que se enumeran y explican más adelante, pero antes, es necesario aclarar un par de puntos:

i) Los ingresos generados no se destinan íntegramente al aumento del LCPDI, sino que el aumento está sujeto a unas fórmulas donde normalmente se termina destinando sólo un porcentaje de los ingresos. Además, cualquier incremento en ningún caso justificará un incumplimiento por parte del Club/SAD del Punto de Equilibrio regulado en el Libro X del Reglamento de LaLiga.

ii) Por otro lado, los ingresos no se destinan en su 100% para el aumento en la temporada presente, sino que hay una regla general que otorga dos opciones para determinar el aumento: a) se puede repartir en la presente temporada y en la inmediatamente siguiente; b) o bien se puede repartir en la presente temporada y en las siguientes cuatro.

Dicho lo anterior, procedemos con la explicación de las alternativas para aumentar el LCPDI con base a los ingresos o beneficios del Club/SAD:

a) Ingresos por venta de jugadores

Aunque la fórmula puede ser de compleja comprensión, a grandes rasgos, hay que entender que a través de los ingresos por la venta de jugadores, el Club puede destinar un porcentaje de dichos ingresos para aumentar su LCPDI.

Ahora bien, el monto a aumentar el LCPDI será el resultado de: i) los resultados contables positivos de la venta de jugadores y de nuevos contratos, menos, ii) el presupuesto de transferencias otorgado al inicio de la temporada por LaLiga al Club/SAD. El resultado anterior

se aplicará en una proporción igual a la que represente el Coste de Plantilla Deportiva Inscribible (CPDI) sobre el total del Coste de la Plantilla Deportiva (CPD).

La fórmula se vería así:

Nuevo LCPDI = CPDI/CPD (x) [resultados contables positivos por venta de jugadores - el presupuesto otorgado para esa categoría por LaLiga].

b) Ingresos por venta de inmovilizado distinto a los jugadores

Este apartado hace referencia a la venta de cualquier inmovilizado, entendiéndose como tal cualquier activo material o inmaterial con una actividad productiva mayor a un año, como por ejemplo, el estadio, los campos de entrenamiento, las oficinas del Club/SAD, etc.

Al igual que en el apartado anterior y en cualquiera de los que explicaremos más adelante, si se cumple con algunos requisitos, se podrá destinar un porcentaje de los ingresos por la venta del inmovilizado a incrementar el LCPDI.

Para determinar el aumento del LCPDI por este concepto se deberá obtener el resultado de lo siguiente: i) los ingresos por la venta del inmovilizado en la presente temporada, como minuendo; y ii) los resultados contables previstos en el Presupuesto Liga otorgado por el Órgano de Validación por este mismo concepto, como sustruendo.

El resultado de lo anterior podrá ser usado para aumentar el LCPDI en una proporción igual a la que representa el CPDI sobre el CPD. En caso de que el club vaya a sustituir el inmovilizado ya vendido, el monto a aumentar será reducido por el importe destinado a la inversión de sustitución del activo.

Lo anterior arroja la siguiente fórmula:

Nuevo LCPDI = CPDI/CPD (x) [resultados contables positivos por venta del inmovilizado - el presupuesto otorgado para esa categoría por LaLiga] - el importe por la inversión de sustitución.

c) Ingresos por cesión de derechos televisivos

Los ingresos por cesión de derechos televisivos también se contemplan para aumentar el LCPDI. La fórmula es relativamente sencilla, pues para determinar el aumento deberá obtenerse

la diferencia entre los ingresos recibidos y el presupuesto otorgado por LaLiga al Club/SAD. El resultado de lo anterior será aplicado en una proporción igual a la que representa el CPDI sobre el CPD.

Lo anterior se manifiesta en la siguiente fórmula:

Nuevo LCPDI = $CDPI/CPD (x)$ [resultados contables positivos por la cesión de derechos televisivos - el presupuesto otorgado para esa categoría por LaLiga].

d) Ingresos por comercialización de otros activos

En este apartado entran en juego conceptos como las ventas en las tiendas del club, *merchandising* y patrocinios. Estos ingresos también sirven para aumentar el LCPDI y siguen una fórmula idéntica a la correspondiente a los ingresos por cesión de derechos televisivos, es decir, el aumento variará según la diferencia entre los ingresos recibidos por este concepto y el presupuesto otorgado por LaLiga, y el resultado será aplicado proporcionalmente a la representación del CPDI sobre el CPD.

Se expresa en la siguiente fórmula:

Nuevo LCPDI = $CPDI/CPD (x)$ [resultados contables positivos por los ingresos de comercialización - el presupuesto otorgado para esa categoría por LaLiga].

e) Ingresos por abono de localidades y carnés

En este caso, si el club obtiene en la temporada un importe por ingresos de abonados y de carnés superior a su importe presupuestado para dicho concepto, podrá incrementar el LCPDI en una cantidad igual a la parte del incremento que resulte de aplicarle la misma proporción que represente el CDPI sobre el CDP total para dicha temporada.

Se expresa en la siguiente fórmula:

Nuevo LCPDI = $CDPI/CDP (x)$ [resultados contables positivos por los ingresos por abonos y carnés - el presupuesto otorgado para esa categoría por LaLiga].

f) Ingresos por aportaciones de capital

Conforme al art. 85 de las NEP, el LCPDI asignado a un Club/SAD podrá ser incrementado durante la temporada cuando se realicen a su favor aportaciones de capital por parte de accionistas o partes vinculadas o por terceros.

Al igual que en los escenarios anteriores, no se destina el 100% de la aportación de capital al incremento del LCPDI, sino que se incrementa en un determinado porcentaje. Ahora bien, ¿todos los clubes pueden aumentarlo en el mismo porcentaje? La respuesta es *no*, los porcentajes dependen del grupo que LaLiga asigne a cada Club.

Existen cuatro grupos: A, B, C y D, y cada uno indica la realidad económica del Club, siendo el grupo A el que incluye a los equipos con una mejor situación financiera, luego el grupo B que indica una buena situación, pero con algunas dolencias, y así sucesivamente.

El grupo A incluye a los clubes que tengan: i) un patrimonio neto mayor al 50% de su pasivo exigible; ii) un pasivo ajustado menor al 80% del Importe Neto de la Cifra de Negocios (INCN); y iii) no estar en los supuestos de los grupos C y D. Los equipos de este grupo podrán destinar el 80% de la aportación de capital al aumento del LCPDI para la temporada presente y las siguientes tres en porcentajes iguales, es decir, un 20% anual.

El grupo B incluye a los clubes que incumplan con cualquiera de los requisitos del grupo A, y podrán destinar el 65% de la aportación de capital al aumento del LCPDI para la temporada presente y las siguientes tres, aplicando un 20% en la primera temporada y un 15% en las sucesivas.

El grupo C incluye a los clubes que tengan un pasivo ajustado al 150% del INCN o que aún deba pagar más de un 25% de las deudas concursales de su convenio de acreedores. Estos equipos podrán destinar el 50% de sus aportaciones de capital al aumento del LCPDI para la temporada presente y las siguientes tres en porcentajes iguales, es decir, un 12.5% por temporada.

Formas de excederse del LCPDI

¿Qué pasa si un club ha excedido su LCPDI y no encuentra la forma de aumentarlo? Ante esta situación de carácter excepcional, las NEP contemplan que en caso de que el club esté excedido, se le permita gastar como mucho un 25% del coste que se reduzca previamente. Así pues, no se prohíben los gastos a ningún club, y a su vez, se garantiza que el importe excedido se vaya reduciendo hasta llegar de nuevo al **equilibrio financiero** exigido.

La regla concreta establece que el club podrá inscribir jugadores a pesar de exceder su LCPDI cuando esos nuevos jugadores no excedan de ninguno de los siguientes dos supuestos:

1. Un 25% del monto que redujeron de su CPDI en la misma temporada.
2. Un 25% de la diferencia entre el CPDI y el LCPDI asignado por LaLiga al inicio de la temporada.

Con todo, aún es posible aumentar ese 25% mencionado en los puntos anteriores, pero esto solo será posible en caso de que el club venda a un jugador cuyo costo individual del CPDI represente al menos el 5% de dicho CPDI. Hecho lo anterior, estos porcentajes se elevarán al 33%.

Sin embargo, este aumento tiene consecuencias futuras, pues las NEP establecen que el importe excedido por el club será deducido o restado del LCPDI de la temporada inmediatamente posterior, es decir, si en la temporada actual el club se excede en 10 millones de euros, la siguiente temporada tendrá 10 millones de euros menos en su LCPDI.

V) El caso del FC Barcelona

¿Cuál fue entonces la estrategia del FC Barcelona para, con base en las líneas anteriores, poder adquirir muchos jugadores pese a sus problemas con el LCPDI? Aquí es donde realmente entran en juego todos los conceptos vistos, así como las llamadas “**palancas económicas**” que activó el club previamente al cierre del mercado de verano.

Dichas palancas son mecanismos de venta que, si bien no repercuten positivamente en los ingresos de forma directa en su totalidad, sirvieron para oxigenar las cuentas del club y permitirle adquirir nuevos jugadores. Cuando se habla de las palancas económicas realmente se habla de los mecanismos que activó el club azulgrana para sanear la deuda que, en caso contrario, le hubiera impedido participar en el último mercado de fichajes.

Así pues, las palancas son grandes ingresos normalmente originados por ventas parciales de activos con las que el club obtiene ingresos inmediatos y maquilla sus cuentas. De momento y principalmente, se han producido cuatro, dos relacionadas con el Barca Studios y otras dos con los derechos televisivos del club. Éstas se explican a continuación:

Palanca nº 1: el 29 de junio el club acordó con la sociedad inversora Sixth Street una cesión del 10% de los derechos televisivos por los próximos 25 años a cambio de aproximadamente 207,5 millones de euros.

Palanca nº 2: el 22 de julio, nuevamente se acordó con Sixth Street una segunda cesión de derechos televisivos, ahora por un 15% adicional por los próximos 25 años a cambio de aproximadamente 400 millones de euros.

Palanca nº 3: el 1 de agosto se acordó con Socios.com la compra del 25% de Barca Studios, la cual se llevó a cabo por 100 millones de euros.

Palanca nº 4: el 12 de agosto se acordó con Orpheus Media la compra del 24.5% de Barca Studios. Por esta operación se ingresaron otros 100 millones de euros.

Sin embargo, estas operaciones no son del todo positivas. Vender o ceder tantos activos por porcentajes tan altos implica que el club tendrá un ingreso elevado por unas pocas temporadas pero dejará de percibir dinero a largo plazo, situándose en un contexto que le exige buenos resultados deportivos para poder compensar el decremento en su patrimonio.

Así pues, podemos ver cómo el FC Barcelona utilizó algunas de las alternativas que otorgan las NEP de LaLiga en forma de palancas económicas. Recordemos los apartados “a” (ingresos por venta de jugadores), “c” (ingresos por cesión de derechos televisivos) y “d” (ingresos por comercialización de otros activos).

Realmente todo lo anterior no es otra cosa que una aplicación de los conceptos que vimos arriba. Por ejemplo, las operaciones con Sixth Street encajan claramente en los ingresos recibidos por cesión de derechos televisivos (apartado “c”).

A ello habría que añadir los ingresos recibidos por la venta o cesión de jugadores como: Philippe Coutinho al Aston Villa (20.000 millones de euros), Sergiño Dest al AC Milan, Samuel Umtiti al Lecce, Martin Braithwaite al RCD Espanyol, Pierre-Emerick Aubameyang, etc., así como las reducciones a los salarios de algunos jugadores del primer equipo y los ingresos que recibieron por el patrocinio con Spotify⁵.

Con todas las operaciones del FC Barcelona, pasaron de tener un LCPDI de -144 millones de euros al final de la temporada 2021-2022, a tener un nuevo LCPDI de **656,429 millones de euros**. Este nuevo límite fue el que les permitió tener el mercado de fichajes que tuvieron.

En suma, hemos levantado el telón y estudiado la estratagema utilizada por el club azulgrana en el reciente mercado de fichajes en el cual, pese a estar en una situación económica preocupante, logró la adquisición de muchos jugadores de alto valor monetario. Ello con base en las NEP y las alternativas que ofrece para aumentar o exceder el LCPDI asignado al club por el Órgano de Validación de LaLiga al inicio de la presente temporada.

⁵ Por el contrato de patrocinio entre Spotify y el FC Barcelona, éste último recibió 400 millones de euros en concepto de patrocinios en la indumentaria y *naming rights* del Camp Nou.



Además, hemos podido comprobar que el uso de estas alternativas vino revestido en forma de palancas económicas, que no son otra cosa que operaciones que permiten recibir ingresos inmediatos, maquillar contabilidad e incrementar límites presupuestarios.

Edita: IUSPORT

Octubre de 2022